OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2697

ORDEN de 13 de abril de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la entidad «Fundación del Comercio de Bizkaia».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación del Comercio de Bizkaia», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 29 de febrero de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de «Fundación del Comercio de Bizkaia», fundada por la federación«Confederación Empresarial de Comercio de Bizkaia-Bizkaiko Merkataritzarako Enpresari Kontsilua (Cecobi)».A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 23 de marzo de 2012 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

La Fundación tiene por objeto promover, realizar, apoyar y financiar actividades que permitan lograr los fines de interés general siguientes:

a) La defensa y el fomento del sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.

b) el fomento de las vocaciones empresariales, con el objetivo de estimular la creación de nuevas empresas, así como el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

c) El fomento de la internacionalización y la cooperación de los empresarios y las asociaciones empresariales con empresarios y asociaciones de ámbito internacional, procurando de manera especial el establecimiento de relaciones entre aquellas y los organismos multilaterales de cooperación.

d) El favorecimiento de la participación de las empresas y asociaciones en proyectos de cooperación al desarrollo de ámbito nacional o internacional, así como su reconocimiento mediante la entrega de distinciones.

e) Propiciar el encuentro para la profundización en el análisis y perspectivas de las realidades coyunturales, económicas, sociales y culturales, realizando y promoviendo estudios, asesoramiento, programación y gestión de programas integrales que tiendan a mejorar las condiciones de vida dentro del respeto alas culturas.

f) Favorecer el desarrollo económico de Bizkaia como medio para lograr una situación social cada vez más justa.

g) La defensa de la imagen del empresario de comercio en los medios de comunicación y ante la opinión pública.

h) La atención de las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de la empresa comercial, mediante el estudio y divulgación de cuantos temas puedan afectarla, potenciación de la misma, así como al desarrollo e innovación tecnológica.

i) La colaboración para la institución de los canales de comercialización más adecuados entre el productor y el consumidor, y en ese marco el fomento y la creación de Asociaciones, Federaciones y cualesquiera otras organizaciones empresariales de comercio.

j) El establecimiento, mantenimiento y fomento de contactos, vínculos y colaboraciones con otras entidades análogas en naturaleza y finalidad.

Cuarto.– Conforme dispone la escritura fundacional, el domicilio de la fundación queda fijado en la calle Gran vía 50, 5.º de Bilbao, desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 31.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	El Presidente de CECOBI, don Pedro Campo Iglesias	Indefinida
Vicepresidentes	Los Vicepresidentes de CECOBI, don Antonio Monasterio Hernández y don José Ramón Martínez Poyo	Indefinida
Secretario	El Secretario de CECOBI, don Julián Ruiz Gutierrez	Indefinida
Tesorero	El Tesorero de CECOBI, don José Luis Loza Oteo	Indefinida
Vocal	Doña Julia Diéguez	Indefinida
Vocal	Don Luis Rodriguez Martín	Indefinida
Vocal	Don Juan Manuel Vela Gato	Indefinida
Presidente de honor	Don Jesús Medrano Grijalba	Indefinida

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-328, de la constitución de la entidad «Fundación del Comercio de Bizkaia», de Bilbao (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 8 de febrero de 2012, ante el Notario de Bilbao, don Juan Ignacio Bustamante Esparza (número de Protocolo: 242).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 4.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de abril de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.